

**INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE PROGRAMAS ACADÉMICOS CON
RECORRIDOS SUCESIVOS EN EL ÁMBITO DE LA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(PARS)**

Denominación del Programa	PARS en Ingeniería Industrial vía Ingeniería en Tecnologías Industriales
Denominación del Grado	Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales
Identificador del Grado en RUCT	2503205
Denominación del Máster	Máster Universitario en Ingeniería Industrial
Identificador del Máster en RUCT	4314470
Centro de Impartición del Grado	Escuela Técnica Superior de Ingeniería – ICAI
Centro de Impartición del Máster	Escuela Técnica Superior de Ingeniería – ICAI
Universidad Solicitante	Universidad Pontificia de Comillas

El Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula, en su disposición adicional novena, la posibilidad de que las universidades oferten programas académicos con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura (PARS), que vinculen un título de Grado y un título de Máster Universitario orientado a la especialización profesional.

En la citada disposición, se establece que la ordenación académica propuesta por la universidad para un programa académico de esta índole deberá haber sido informada favorablemente por la agencia de calidad competente.

La Universidad ha remitido a ANECA la solicitud del PARS indicado más arriba, al amparo de la disposición adicional novena del RD 822/2021. Dicha solicitud ha sido evaluada conforme al procedimiento establecido por ANECA para este fin publicado en la Web de este organismo. El resultado de este proceso de evaluación es FAVORABLE y se sustancia en el siguiente informe.

OBSERVACIÓN A LA UNIVERSIDAD

ANECA valora la apuesta por la Universidad por este proyecto.



MOTIVACIÓN

La propuesta de PARS cumple con lo establecido en la disposición adicional novena del RD 822/2021.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

RECOMENDACIONES

CRITERIO 2. DISEÑO DEL PROGRAMA

Para evitar problemas de seguimiento de algunas asignaturas del Máster al quedar pendientes ciertas asignaturas del Grado, la Universidad condicionará la matrícula a dichas asignaturas del Máster en función de haber cursado las correspondientes asignaturas del grado.

Dicha información se verá reflejada en un artículo añadido a la normativa académica de los PARS y en un ANEXO I añadido a la memoria del PARS.

En el documento de alegaciones la universidad indica que: "De acuerdo con la memoria del PARS y atendiendo a las memorias de verificación vigentes en el Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales (GITI) y en el Máster Universitario en Ingeniería Industrial (MUII), con el fin de garantizar la perfecta continuidad en el programa, la no superación de determinadas asignaturas propuestas en Grado impedirá la matriculación en las siguientes asignaturas del Máster que tienen relación con las primeras en términos de adquisición de competencias, según lo establecido en la siguiente tabla:

- Investigación Operativa del GITI-Explotación de los Sistemas de Energía Eléctrica del MUII"

Además, se indica que: "En las memorias verificadas de los programas académicos de recorrido sucesivo, se identificarán las materias o asignaturas del Grado cuya no superación no impediría el acceso al Máster Universitario que forma parte del programa. Además, en su caso, el ANEXO I recogerá el elenco de materias o asignaturas del Grado cuya no superación impediría la matriculación en determinadas materias o asignaturas del Máster."

La inclusión de dicha información en la normativa y en la memoria será objeto de especial seguimiento.

CRITERIO 3. NORMATIVA ACADÉMICA

La universidad indica en la memoria que la normativa de la Universidad se modificará para que: De manera general, todos aquellos alumnos matriculados en los estudios de Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales quedarán vinculados al programa académico con recorridos sucesivos en el ámbito de la Ingeniería y la Arquitectura. No obstante, tal y como recoge el artículo 4.2 del presente reglamento, los alumnos de programas académicos con recorrido sucesivo podrán abandonarlo en cualquier momento. La inclusión de dicha modificación en la normativa será objeto de especial seguimiento.

CRITERIO 4. CRITERIOS DE ACCESO Y ADMISIÓN

La universidad en las alegaciones al informe provisional de ANECA se compromete a presentar, en el plazo de un año, una modificación del máster que incluya entre los



criterios de acceso y admisión del Máster, lo indicado en la normativa de la universidad reguladora de los PARS. La realización de dicha modificación será objeto de especial seguimiento.

DIRECTORA DE LA ANECA

Doña Mercedes Siles Molina

